



TED

Tribunal Electoral Departamental
ORURO

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCION TEDO-SP N° 042/2023

Oruro, 15 marzo 2023.

VISTOS: El Informe TEDO - SIFDE N° 005/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, presentado por el Abg. Rubén Alejo Lizarro - Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE, Lic. Etzhel Llanque Ferrufino - Comunicación, Monitoreo Intercultural SIFDE, con el Visto Bueno del Vocal del Área Lic. Amelia Gutierrez Choque y el Lic. Raul Yugar Pacheco - Responsable SIFDE del TED Oruro, relativo "Informe Final de Supervisión a la Elección del Consejo de Administración y Vigilancia - Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Rural VINTO R.L."; los antecedentes cursantes y todo lo que ver convino.

CONSIDERANDO I: (ATECEDENTES DE LA SUPERVISION DE ELECCION DE LA COOPERATIVA DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD RURAL VINTO R.L.)

Mediante nota con fecha de recepción de fecha 29 de noviembre de 2022, el Sr. Wilfredo Chiri Flores - Presidente del Consejo de Administración "CONCOBOL" R.L., con referencia a "Solicita Supervisión de la Elección de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad RURAL VINTO R.L. - CERVI R.L."

Por informe TEDO - SIFDE N° 041/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, el Abg. Ruben Alejo Lizarro - Técnico de Observación y Acompañamiento y Supervisión del SIFDE del TED Oruro, sugiere a sala plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, "...la APROBACION del presente informe y se resuelva la PROCEDENCIA de la solicitud de supervisión a la elección de nuevas autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "Rural Vinto" R.L., y que en un plazo no mayor a cinco días hábiles el Comité Electoral, remita la Convocatoria y Calendario Electoral, por cumplir los requisitos exigidos en el Art. 9 del parágrafo I del REGLAMENTO DE SUPERVISION PARA LA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS, aprobado mediante Resolución TSE - RSP - N° 310/20169, y conformar la comisión técnica de supervisión en la fecha de elección y participar de las actividades establecidas en el calendario electoral...".

Por Resolución TEDO -SP N° 006/2023 de fecha 05 de enero de 2023, se declara procedente la Supervisión de elecciones de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "Vinto" R.L., conforme establece el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 310/2016, consecuentemente se designa la Comisión de Supervisión constituida por el Abg. Rubén Alejo Lizarro - Técnico de Observación y Acompañamiento y Supervisión, y el Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino - Técnico de Comunicación y Monitoreo Electoral.

Mediante la nota con CITE: CONCOBOL N° 001/2023 de fecha 19 de enero de 2023, con referencia: "PRESENTA CALENDARIO ELECTORAL", y adjuntando el Calendario Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Rural VINTO R.L., suscrita por el Sr. Wilfredo Chiri Flores - Presidente del Consejo de Administración "CONCOBOL" R.L., estableciendo como fecha para la elección el 14 de febrero de 2023 a horas 15:00 p.m., y siguientes.



TED

Tribunal Electoral Departamental
ORURO

COPIA LEGALIZADA

De acuerdo al desarrollo de supervisión de proceso electoral en campo se tiene el Informe TEDO - SIFDE - OAS N° 005/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, presentado por el Abg. Rubén Alejo Lizarro - Técnico de Observación y Acompañamiento y Supervisión, y el Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino - Técnico de Comunicación y Monitoreo Electoral, con el visto bueno de la Lic. Amelia Gutierrez Choque - Vocal del Área SIFDE y el Lic. Raul Yugar Pacheco - Responsable de Coordinación del SIFDE del TED Oruro, relativo al "Informe Final de Supervisión a la Elección del Consejo de Administración y Vigilancia - Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "RURAL VINTO" R.L.", por el cual se informa sobre el acto electoral desarrollado en fecha 5 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO II: (MARCO JURIDICO APLICABLE A LA APROBACION O RECHAZO DEL INFORME FINAL DE SUPERVISION)

La Constitución Política del Estado en su art. 205, ha establecido como parte del poder público al Órgano Electoral Plurinacional, precepto constitucional que establece la composición de este Órgano, por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los Jurados de las Mesas de sufragio, los Notarios Electorales, siendo el único y exclusivo en ejercer la función electoral nacional.

La Constitución Política del Estado en la cuarta parte concerniente a la Estructura y Organización Económica del Estado, capítulo Tercero, Sección IV relativo a las Políticas Sectoriales, específicamente en lo que se refiere a las Cooperativas en su art. 335 estipula que: "Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán regulados por la ley".

Es obligación del Tribunal Electoral Departamental de Oruro "...garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Régimen Electoral..." conforme determina el art. 37 numeral 2 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional.

El artículo 6.5 de Ley del Órgano Electoral Plurinacional (LOEP), entre las competencias del referido Órgano establece la: "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de autoridades de administración y vigilancia", mientras que en su art. art. 38.27, estipula: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción", disposiciones que se complementan con lo previsto por el art. 23.12 dentro de las obligaciones de dicho Órgano está el publicar, en su portal electrónico de internet los resultados y datos de la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicio público para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

La Ley del Régimen Electoral en su art. 85, Capítulo VI, Sección I, faculta al Tribunal Supremo Electoral a supervisar la elección de autoridades de los consejos de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en calidad de servicio gratuito a través de los Tribunales Electorales Departamentales, con base en el Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las Cooperativas de servicios públicos aprobado por Resolución de Sala Plena TSE N° 310/2016, que establece preceptos para el desarrollo de estos procesos electorales, cuya base legal reside en el art. 335 de la CPE.

El proceso de supervisión del acto eleccionario de las autoridades de administración y vigilancia será administrado, ejecutado y supervisado por la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental correspondiente, a solicitud de la autoridad competente o el representante legal de la cooperativa, a la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental.

El Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios públicos, establece que la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeros y consejeras de administración y vigilancia verificando, 1 el número de socios habilitados para emitir su voto, 2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa Solicitante, el Cumplimiento de Modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante, Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejeros de Administración y Vigilancia; norma legal que establece en su artículo 14 que una vez concluido el acto electoral la comisión en un plazo de 72 horas emitirá informe final de supervisión, el mismo debe contener el cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la valides de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia o el incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

CONSIDERANDO III.- (PRONUNCIAMIENTO Y FUNDAMENTACION DE APROBACION O RECHAZO DEL INFORME FINAL DE SUPERVISION TEDO - SIFDE - OAS N° 005/2023)

Conforme la normativa desarrollada en la presente Resolución se debe considerar si el Informe Final de Supervisión TEDO - SIFDE - OAS N° 005/2023, presentado por la Comisión de Supervisión y Acompañamiento cumple con los preceptos establecidos en el Reglamento de Supervisión y Acompañamiento para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se tiene que dicho informe en su apartado III establece la supervisión del proceso electoral en campo, estableciendo que la Comisión ha verificado el número de socios con el cual se instala la asamblea con la asistencia de 80 socios registrados, cumpliendo así el Art. 51 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "RURAL VINTO" R.L., de un total de 203 socios habilitados, se aguardó los 15 minutos correspondientes para proceder a la instalación y realización de la Asamblea General Ordinaria, cuanto al cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante en la parte III.II del informe luego del desarrollo del procesos electoral se puede colegir que se habría cumplido con el Calendario Electoral y la Convocatoria a Elecciones presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Vinto" R.L., en el punto III.2.a. En el proceso de actuación en campo se tiene que participaron 80 socios registrados en su planilla de asistencia, de un total de 203 socios electorales habilitados, en el punto III.2.b. Se tiene que en el proceso electoral de elección de Consejeros y Consejeras de administración y vigilancia de la Cooperativa se habría cumplido con la modalidad de elección establecido en el Estatuto de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "VINTO" R.L." en el punto, III.2.c. se tiene el cumplimiento en la aplicación de las modalidades de Elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante en sus artículos 25, 26 y 54, en el punto III.2.d. Conforme a la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos, se cumplió con los artículos 31 y 32 del Reglamento Electoral, en presencia de su Comité Electoral que a través de su presidente suministre el acto de posesión del nuevo directorio, en el punto, III.2.e. En relación a la aplicación de otras normas y procedimientos propios de la cooperativa, se aplicó la modalidad de aclamación levantando al mano a favor de su candidato de preferencia y conforme a convocatoria propusieron a 5 candidatos al consejo


TEDTribunal Electoral Departamental
ORURO**COPIA LEGALIZADA**

de administración y 3 candidatos al consejo de vigilancia, ocupando los cargos por mayoría simple, teniendo candidatas y candidatas habilitadas y realizado el acto electoral se tiene el resultado siguiente:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

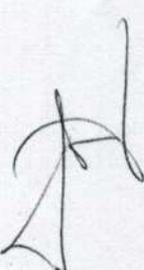
PRESIDENTE:	Reynaldo Juaniquina Tarqui	C.I. 2793846
SECRETARIO:	Zacarias Marnani Diego	C.I. 2793843
TESORERO:	Corina Chcque Aiza	C.I. 3538691
1° VOCAL:	Efraín Aguilar Achocalla	C.I. 7267054
2° VOCAL:	Fernando Gutiérrez Ayala	C.I. 668369

CONSEJO DE VIGILANCIA.

PRESIDENTE:	Jeannette Carolina Ancasi Colque	C.I. 4065201
SECRETARIO:	Jesús Rojas Merida	C.I. 688659
VOCAL:	Marisabel Colque Escalera	C.I. 5778953



Para cumplimiento de la normativa legal en vigencia, el artículo 60 y artículo 70 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., el Consejo de Administración y Vigilancia de la cooperativa durara en su gestión administrativa por el periodo de dos (2) años



El citado informe final de Supervisión TEDO - SIFDE -OAS N° 005/2023, en la parte de conclusiones señala que en el proceso electoral de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., se ha cumplido con la normativa de la Cooperativa y consecuentemente recomienda acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L..

Del Informe final de supervisión TEDO - SIFDE - OAS N° 005/2023 y de los antecedentes que cursa en el expediente del supervisión de elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., se tiene el cumplimiento de las normas internas de dicha cooperativa y el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios públicos aprobado por Resolución de Sala Plena TSE N° 310/2016, por lo que corresponde la aprobación de dicho informe.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO, EN SESION DE SALA PLENA ORDINARIA Y EN VIRTUD A LA JURISDICCION ADMINISTRATIVA Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe Final de supervisión y acompañamiento TEDO - SIFDE - OAS N° 005/2023, del proceso electoral elección de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., en consecuencia se **ACREDITA** y se declara la **VALIDEZ** la Elección:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.


TEDTribunal Electoral Departamental
ORURO**COPIA LEGALIZADA**

PRESIDENTE:	Reynaldo Juaniquina Tarqui	C.I. 2793846
SECRETARIO:	Zacariás Mamani Diego	C.I. 2793843
TESORERO:	Corina Choque Aiza	C.I. 3538691
1° VOCAL:	Efraín Aguiar Achocalla	C.I. 7267054
2° VOCAL:	Fernando Gutiérrez Ayala	C.I. 668369

CONSEJO DE VIGILANCIA.

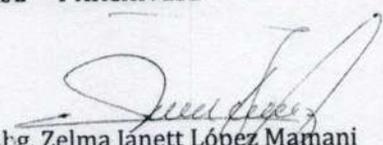
PRESIDENTE:	Jeannette Carolina Ancasi Colque	C.I. 4065201
SECRETARIO:	Jesús Rojas Merida	C.I. 688659
VOCAL:	Marisabel Colque Escalera	C.I. 5778953

SEGUNDO.- Se dispone que la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., PUBLIQUE en el plazo de 48 horas de la notificación la presente resolución los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación por una sola vez, debiendo presentar un ejemplar ante el TED Oruro.

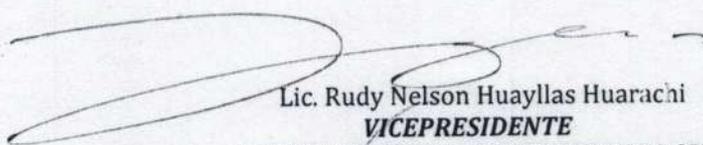
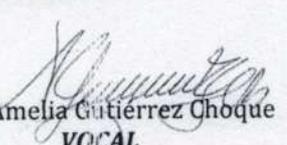
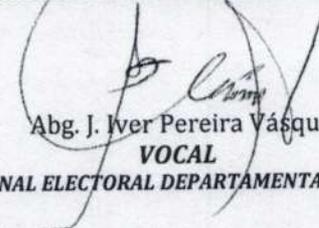
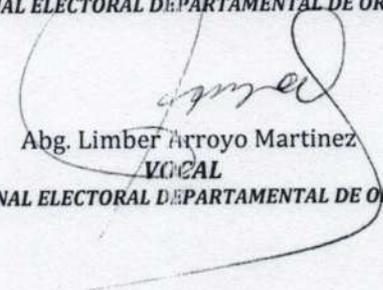
TERCERO.- Se dispone que el SIFDE Departamental de Oruro difunda la Resolución y el Informe Final de supervisión emitido dentro el presente proceso en el portal del web del Tribunal Electoral Departamental, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.

CUARTO.- Se dispone remitir una copia legalizada, tanto de la resolución como del Informe Final de Supervisión a la Autoridad de Fiscalización y Control del Cooperativas (AFCOOP).

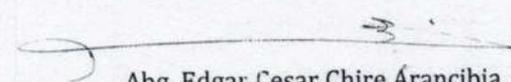
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Abg. Zelma Janett López Mamani
PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO


Lic. Rudy Nelson Huayllas Huarachi
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
Lic. Amelia Gutiérrez Choque
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
Abg. J. Iver Pereira Vásquez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO
Abg. Limber Arroyo Martínez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Ante mí:


Abg. Edgar Cesar Chire Arancibia
SECRETARIO DE CÁMARA S.L.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO